

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 863

25 de septiembre de 2025
(Acta 958)

Por la cual se convoca a los asociados a postularse para la conformación de los comités asesores de la Cooperativa

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 76 del estatuto de la Cooperativa, el Consejo de Administración tiene la facultad de constituir los comités que sean necesarios, designar sus integrantes y reglamentar sus funciones.
2. Que la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia cuenta con los siguientes comités asesores: Financiero, de Educación, SIAR (Sistema Integral de Administración de Riesgos), SARL (Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez) y de Crédito, como órganos de apoyo a la gestión del Consejo de Administración.
3. Que es fundamental promover la participación activa de los asociados en los comités asesores de la Cooperativa, asegurando la idoneidad y el compromiso de quienes los integran.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a todos los asociados de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia a postularse para ser miembros de los siguientes comités asesores:

1. Comité Financiero
2. Comité de Educación
3. Comité SIAR
4. Comité SARL

5. Comité de Crédito

ARTÍCULO 2. COMITÉ FINANCIERO.

- **Funciones:**

- a) Informarse sobre el funcionamiento y actividades del área financiera de la Cooperativa, especialmente de las de tesorería, contabilidad y presupuesto.
- b) Pronunciarse sobre la adquisición de bienes destinados al uso de la Cooperativa o al desarrollo de programas y proyectos o a la prestación de servicios.
- c) Recibir y analizar la información sobre la ejecución presupuestal de la Cooperativa.
- d) Recibir y analizar los estados financieros e indicadores, con el fin de emitir un concepto sobre los mismos al Consejo de Administración.
- e) Pronunciarse sobre las inversiones hechas por la Cooperativa o que proyecte realizar.
- f) Informarse sobre los cambios en el endeudamiento de la Cooperativa, de acuerdo con los lineamientos de la política.
- g) Conocer y conceptuar sobre los proyectos de apropiación sobre las reservas y fondos de carácter permanente y sobre los incrementos de los fondos destinados a programas especiales que deban ser manejados como patrimonios autónomos.
- h) Rendir informe mensual y hacer recomendaciones al Consejo de Administración, cuando considere pertinente, sobre los temas tratados en las sesiones.
- i) Pronunciarse sobre asuntos sometidos a su consulta por el Consejo de Administración o la Gerencia o sobre otros que consideren pertinentes.
- j) Evaluar, por lo menos trimestralmente, la evolución de las tasas de colocación del mercado, así como las tasas de interés de referencia, aportando recomendaciones al Comité Integral de Riesgos y al Consejo de Administración, según el caso.
- k) Las demás que le correspondan en virtud de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

- **Requisitos para ser integrante:**

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.

2. Estar al día con sus obligaciones, incluyendo aquellas como deudor solidario.
3. Tener como mínimo veinte (20) horas de capacitación cooperativa, o experiencia o conocimientos certificados en ciencias económicas, financieras o contables.
4. Tener disposición para capacitarse sobre los temas técnicos de estudio.

ARTÍCULO 3. COMITÉ DE EDUCACIÓN.

- **Funciones:**

- a) Materializar el principio de educación cooperativa constante y permanente.
- b) Proporcionar a directivos y asociados un amplio conocimiento de los principios, filosofía y doctrina cooperativa.
- c) Elaborar, ejecutar y actualizar el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario (PESEM).
- d) Organizar, analizar y ejecutar las campañas de fomento y de educación.
- e) Gestionar capacitación profesional o técnica para los asociados.
- f) Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del Fondo de Educación.
- g) Informar semestralmente al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actividades.
- h) Mantener un archivo actualizado y ordenado de las actividades ejecutadas por el Comité y las correspondientes actas de sus reuniones.
- i) Coordinar la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para la realización de las actividades de bienestar.
- j) Participar en actividades conjuntas con otras entidades, en la búsqueda del mejoramiento de la institución y preservando el principio de integración entre el sector cooperativo.
- k) Cumplir con las demás funciones que le correspondan y ejecutar las actividades que le asigne el Consejo de Administración, siempre dentro del marco de la actividad educativa de la Cooperativa.

- **Requisitos para ser integrante:**

1. Ser asociado hábil.
2. Tener mínimo seis meses de afiliado a la Cooperativa.
3. Estar al día con las obligaciones crediticias en la Cooperativa.

4. Haber asistido como mínimo a veinte (20) horas al curso básico de economía solidaria o comprometerse a recibirlo en los dos meses siguientes a su nombramiento.

ARTÍCULO 4. COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO (SIAR).

- **Funciones:**

La función principal del Comité SIAR, es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Así, el comité SIAR, tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- a) Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al consejo o junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar al Consejo de Administración o a la junta directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- g) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h) Analizar y presentar al Consejo de Administración los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, presentados por parte del responsable de la gestión del riesgo de

crédito, indicando las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

- i) Monitorear permanente el comportamiento de la cartera de créditos, teniendo como lineamientos el análisis de cosechas, matrices de transición. Además, implementar la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

- **Requisitos para ser integrante:**

1. Contar con formación específica en sistemas integrados de riesgos certificada por una entidad reconocida.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL).

- **Funciones:**

- a) Proponer al Consejo de Administración las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez, y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.
- b) Efectuar recomendaciones al Consejo de Administración respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez.
- c) Asesorar al Consejo de Administración en la definición de los límites de exposición al riesgo de liquidez y los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo, en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación.
- d) Presentar al Consejo de Administración, con la periodicidad que dicho órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de
- e) Liquidez de la institución y las acciones que deban adoptarse.
- f) Presentar recomendaciones al Consejo de Administración, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura), para realizar una adecuada gestión del SARL.
- g) Coordinar con el representante legal la ejecución de programas de capacitación a los colaboradores, referente a la administración del riesgo de liquidez.

- h) Analizar y monitorear el comportamiento de la brecha de liquidez y del Índice de Riesgo de Liquidez – IRL, cuando aplique, así como otros indicadores de riesgo de liquidez de la Cooperativa y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los lineamientos determinados por el Consejo de Administración.
- i) Verificar el cumplimiento del monto exigido para el Fondo de Liquidez.
- j) Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del riesgo de liquidez.
- k) Realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas en riesgo de liquidez, así como la actuación de la Cooperativa en caso de que se incumplan los límites.
- l) Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de riesgo de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.
- m) Aportar sobre las políticas y metodologías que implemente la Cooperativa sobre el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM.
- n) Las demás que le correspondan en virtud de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

• **Requisitos para ser integrante:**

- 1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
- 2. Estar al día con sus obligaciones, incluyendo aquellas como deudor solidario.
- 3. Tener como mínimo veinte (20) horas de capacitación cooperativa, o tener experiencia o conocimientos certificados en ciencias económicas, riesgos, financieras o contables.
- 4. Tener disposición para capacitarse sobre los temas técnicos de estudio.

PARÁGRAFO: La postulación se presenta para ser miembro de ambos comités, SIAR y SARL, por lo que debe cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los comités.

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE CRÉDITO.

• **Funciones:**

- a) Atender, evaluar y aprobar o no, las solicitudes de crédito de los asociados que sean de su competencia, de acuerdo con el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los solicitantes.

- b) Evaluar, aprobar o no, vía correo electrónico las solicitudes de crédito de los asociados, las cuales serán ratificadas en la próxima reunión que se realice de manera presencial
 - no presencial del Comité.
- c) Analizar y dar su recomendación a las solicitudes de crédito competencia del Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de crédito y sus anexos.
- d) Informarse sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio de crédito de la Cooperativa.
- e) Podrá proponer la adopción de políticas generales sobre crédito y la revisión de las ya existentes cuando lo estime aconsejable.
- f) Conocer y aplicar el reglamento de crédito de la Cooperativa, revisarlo cuando lo considere necesario y presentar en caso de ser necesario propuestas de modificación al Consejo de Administración.
- g) Presentar periódicamente informes al Consejo de Administración o cuando sea requerido por este.
- h) Capacitarse de manera permanente en la normatividad vigente aplicable a las operaciones de crédito.
- i) Las demás que le correspondan en virtud de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

- **Requisitos para ser integrante:**

1. Ser asociado de la Cooperativa.
2. Estar al día con sus obligaciones, incluyendo aquellas de las que es deudor solidario.
3. Tener como mínimo veinte (20) horas de capacitación cooperativa.
4. Tener conocimiento o disposición para capacitarse sobre los temas técnicos de estudio, aprobación de créditos y manejo de herramientas en la gestión integral de Riesgos.

ARTÍCULO 7. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN. Los asociados interesados en postularse a cualquiera de los comités mencionados deberán manifestar su interés por escrito, diligenciando el **formulario** destinado para tal fin. En dicho formulario deberán especificar el comité al que aspiran y adjuntar los **documentos** que acrediten el cumplimiento de los requisitos, incluida la **hoja de vida**.

Las postulaciones se recibirán desde el primero (1) de octubre hasta el quince (15) de octubre de 2025, a las 4:30 p.m., únicamente a través del correo electrónico halvarez@coopprofesoresun.coop.

ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ASESORES. La elección de los integrantes de los distintos comités asesores será realizada por el **Consejo de Administración** durante la sesión ordinaria del mes de octubre. Los cargos se suplirán de acuerdo con las vacantes existentes en cada comité.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución será publicada en la página web y en las carteleras de la Cooperativa para su debida difusión y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

(Original Firmado)

JUAN MANUEL ARTEAGA DIAZ
Presidente del Consejo de Administración

(Original Firmado)

LUIS ALFREDO VARGAS
Secretario (Ad Hoc) del Consejo de
Administración